



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a

1. RFC de los servidores públicos. Pag. 1 y 2
2. Número IDMEX del administrador único de la persona moral. Pag. 3
3. CLABE Interbancaria Pag. 6
4. Institución financiera Pag. 6

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y II de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Jesús Cornell García Vera

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

17 de octubre del 2025 y protocolizada mediante el  
ACTA\_19\_2025\_SIPOT\_3T\_2025\_ART65\_FXXVI

Disponible para su consulta en:

[https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA\\_19\\_2025\\_SIPOT\\_3T\\_2025\\_ART65\\_FXXVI.pdf](https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_19_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXVI.pdf)



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE "HERRAMIENTAS MENORES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE ANTE LA PRESENTACIÓN DE FENÓMENOS NATURALES O ANTROPOGÉNICOS EN MÉXICO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL **LIC. JESÚS CORNELL GARCÍA VERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y EL **M.V.Z., M. EN C. FERNANDO GUAL SILL**, DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, ASISTIDO POR EL **BIÓL. OMAR EDUARDO ROCHA GUTIÉRREZ**, DIRECTOR DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ADELANTE "**LA DEPENDENCIA**" Y, POR LA OTRA, **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MÉDICAS Y ESPECIALIDADES, S.C.**, POR CONDUCTO DEL **C. EDUARDO GONZÁLEZ MORENO**, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, EN LO SUCESTIVO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**LA DEPENDENCIA**" declara que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- I.3. Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Jesús Cornell García Vera** con R.F.C. **[REDACTED]** cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4. De acuerdo con los artículos 2 fracción III Bis y 84, párrafo octavo, del "**RLAASSP**", así como el numeral II.4.1, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025

el presente instrumento el M.V.Z., M en C. **Fernando Gual Sill, Titular de la Dirección General de Vida Silvestre, con R.F.C. [REDACTED]**, facultado para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia.

- I.5. De conformidad con el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de Conservación de la Vida Silvestre, con R.F.C. [REDACTED]**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-16-512-016000997-N-26-2025**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 tercer párrafo y 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y 75 cuarto párrafo de su Reglamento, la cual fue notificada a "**EL PROVEEDOR**" mediante oficio número **512/DGRMIS/DAC/585/2025** de fecha 03 de julio de 2025.
- I.7. "**LA DEPENDENCIA**" a través de la **Dirección General de Vida Silvestre**, cuenta con suficiencia presupuestaria como se desprende de los reportes generales de suficiencia presupuestaria números 01019 con folio de autorización 5550, en las partidas presupuestales 25301 (Medicinas y productos farmacéuticos), 25401 (Materiales, accesorios y suministros médicos), 29101 (Herramientas menores), 27201 (Prendas de protección personal) y 25901 (Otros productos químicos), de fecha **07 de mayo de 2025**, la suficiencia presupuestaria número 01019 con folio de autorización **6786**, en las partidas presupuestales 25501 (Materiales, accesorios y suministros de laboratorio) y 22301 (Utensilios para el servicio de alimentación), de fecha **28 de mayo de 2025** y la suficiencia presupuestaria número 01019 con folio de autorización **8588**, en la partida presupuestal 22301 (Utensilios para el servicio de alimentación) de fecha **27 de junio de 2025**, emitidas por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº SMA941228GU8**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su **Socio Administrador** declara que:





CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante Escritura Pública número 44,412 de fecha 13 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Andrés Lárraga Escobedo, Titular de la Notaría No. 22 del Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio número SC1-31031 de fecha 13 de marzo de 2024, denominada "**CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MÉDICAS Y ESPECIALIDADES, S.C.**" cuyo objeto social entre otros es: la compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de productos farmacéuticos, accesorios y equipos médicos, medicamentos e instrumental quirúrgico.
- II.2. El **C. Eduardo González Moreno**, en su carácter de **Socio Administrador**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la Escritura Número 44,412 de fecha 13 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Andrés Lárraga Escobedo, Titular de la Notaría No. 22 del Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio número SC1-31031 de fecha 13 de marzo de 2024, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.
- II.3. El **C. Eduardo González Moreno**, en su carácter de **Socio Administrador**, se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente con número **IDMEX** [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Conoce y se sujet a plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujet a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.5. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.6. En términos de la regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2024, "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra obligado a hacer públicas sus **Opiniones** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, a las que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, dado que la presente contratación no excede la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- II.7. De conformidad con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **Empresa Pequeña**.
- II.8. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CPA240213RU7**.

CONTRATO ABIERTO  
DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025  
ADQUISICIÓN DE "HERRAMIENTAS MENORES, PRENDAS  
DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS PRODUCTOS  
QUÍMICOS PARA LA ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA  
SILVESTRE ANTE LA PRESENTACIÓN DE FENÓMENOS  
NATURALES O ANTROPOGÉNICOS EN MÉXICO"



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025

- II.9. Tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Fuente de Trevi número 236, Col. Balcones del Valle, C.P. 78369, en el Estado de San Luis Potosí y para recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato el correo electrónico [direccion@farmaciasuperbarata.mx](mailto:direccion@farmaciasuperbarata.mx).

### III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la ADQUISICIÓN DE "HERRAMIENTAS MENORES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE ANTE LA PRESENTACIÓN DE FENÓMENOS NATURALES O ANTROPOGÉNICOS EN MÉXICO", en los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas, la Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR"; y al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.6 de las Declaraciones de este instrumento jurídico, los cuales forman parte integrante del mismo.

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "LA PROVEEDORA" como contraprestación por la adquisición de los bienes, la cantidad mínima de **\$66,829.28** (sesenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos 28/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$10,692.68** (diez mil seiscientos noventa y dos pesos 68/100 M.N.), que asciende al monto mínimo total de **\$77,521.96** (setenta y siete mil quinientos veintiún pesos 96/100 M.N.); y un monto máximo de **\$165,740.73** (ciento sesenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 73/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$26,518.52** (veintiséis mil quinientos dieciocho pesos 52/100 M.N.) lo que asciende a un monto máximo total de **\$192,259.25** (ciento noventa y dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos 25/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	Transportadora Vari Kennel Ultra Intermedia 81.2X57X60.9 cm Aprox.	Pieza	4	10	\$2,380.95	\$9,523.80	\$23,809.50



CONTRATO ABIERTO  
DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025  
ADQUISICIÓN DE "HERRAMIENTAS MENORES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE ANTE LA PRESENTACIÓN DE FENÓMENOS NATURALES O ANTROPOGÉNICOS EN MÉXICO"



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025

2	Transportadora MPS Skudo Iata 5 Mix 79X58.5X65 cm Aprox.	Pieza	5	12	\$2,806.95	\$14,034.75	\$33,683.40
3	Transportadora MPS Skudo IATA 2 55X36X35cm Aprox.	Pieza	5	12	\$837.31	\$4,186.55	\$10,047.72
4	Transportadora Puerta De Metal II. 58 x A 35 x A 37 cm Aprox.	Pieza	4	10	\$968.29	\$3,873.16	\$9,682.90
5	Red de atrapamiento de animales, mango de 220 cm y diámetro de 56 cm, modelo Anicater-L	Pieza	4	10	\$2,999.14	\$11,996.56	\$29,991.40
6	Red de atrapamiento de animales, mango de 200 cm y diámetro de 45 cm, modelo Anicater-S	Pieza	2	5	\$2,491.12	\$4,982.24	\$12,455.60
7	Hielera poliestireno mediano	Pieza	6	16	\$489.66	\$2,937.96	\$7,834.56
8	Mecate Cuerda De Polipropileno 8 Mm O 5/16 PuLG 150 Metros	Pieza	20	50	\$592.48	\$11,849.60	\$29,624.00
9	Guantes de carnaza	Par	34	85	\$62.43	\$2,122.62	\$5,306.55
10	Limpiador multiusos a base de aceite de pino.	Galón	4	10	\$208.10	\$832.40	\$2,081.00
11	Hipoclorito de sodio	Galón	4	10	\$122.41	\$489.64	\$1,224.10
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$66,829.28</b>	<b>\$165,740.73</b>
					<b>I.V.A.</b>	<b>\$10,692.68</b>	<b>\$26,518.52</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$77,521.96</b>	<b>\$192,259.25</b>

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE "HERRAMIENTAS MENORES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE ANTE LA PRESENTACIÓN DE FENÓMENOS NATURALES O ANTROPOGÉNICOS EN MÉXICO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por las herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos efectivamente entregados en los términos del contrato, en una sola exhibición y a entera satisfacción del administrador del contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral **VII. "FORMA DE PAGO"** de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.



CONTRATO ABIERTO  
DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025  
ADQUISICIÓN DE "HERRAMIENTAS MENORES, PRENDAS  
DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS PRODUCTOS  
QUÍMICOS PARA LA ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA  
SILVESTRE ANTE LA PRESENTACIÓN DE FENÓMENOS  
NATURALES O ANTROPOGÉNICOS EN MÉXICO"



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico a las cuentas [omar.rocha@semarnat.gob.mx](mailto:omar.rocha@semarnat.gob.mx); [victorm.campuzano@semarnat.gob.mx](mailto:victorm.campuzano@semarnat.gob.mx) y [jessica.rovirosa@semarnat.gob.mx](mailto:jessica.rovirosa@semarnat.gob.mx). y a través de la Plataforma. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta bancaria en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "**LA DEPENDENCIA**", por lo que señala para tal efecto, la CLABE interbancaria [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a nombre de "**CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIones MÉDICAS Y ESPECIALIDADES, S.C.**".

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la información y documentación que "**LA DEPENDENCIA**" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**LA DEPENDENCIA**".

El pago de la prestación de los bienes recibidos, quedará condicionado al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo, tercero, de la "LAASSP".





CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES**  
"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en el domicilio de la Oficina de Representación de "LA DEPENDENCIA" en el Estado de Tabasco situado en Avenida Paseo de la Sierra #613, colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080, haciendo énfasis en lo estipulado en los numerales **III. "LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES", IV. "VIGENCIA DEL CONTRATO" y V. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN** de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

**SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen que el periodo de vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación siendo ésta a partir del 04 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.





CONTRATO ABIERTO  
DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025  
ADQUISICIÓN DE "HERRAMIENTAS MENORES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE ANTE LA PRESENTACIÓN DE FENÓMENOS NATURALES O ANTROPOGÉNICOS EN MÉXICO"



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

Para los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" presente una garantía por la calidad de los bienes entregados.

#### NOVENA. – GARANTÍA(S)

##### A) GARANTÍA DE ANTICIPO

Para el presente contrato "**LA DEPENDENCIA**" no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**", motivo por el cual no es procedente la garantía.

##### B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De conformidad con el artículo 69 fracción II y 70 fracción I de la "**LAASSP**"; 85 fracción III y 103 de su Reglamento; así como del numeral **XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de las "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**", se obliga a constituir una garantía **INDIVISIBLE** la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a "**LA DEPENDENCIA**" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la SEMARNAT, en Av. Ejército Nacional, No. 223, Piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional: [carlos.esiga@semarnat.gob.mx](mailto:carlos.esiga@semarnat.gob.mx)

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**LA DEPENDENCIA**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en "**LA DEPENDENCIA**" para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**LA DEPENDENCIA**" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**LA DEPENDENCIA**", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e





CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025

inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción, la persona servidora pública facultada por "**LA DEPENDENCIA**" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "**EL PROVEEDOR**".

### C) GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS

Para los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" presente una garantía por vicios ocultos de los bienes adquiridos.

### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"**EL PROVEEDOR**", se obliga a:

De conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en el numeral X. "**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**" de las "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

- a) Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones señaladas en las "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**"; así como la normatividad que resulta aplicable.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que, para la eficaz entrega de los bienes adquiridos, reciba del Administrador del Contrato.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- e) Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la entrega de los bienes en el domicilio establecido.
- f) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de "**LA DEPENDENCIA**".
- g) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en "**LA DEPENDENCIA**" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos la adquisición de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES**  
"LA DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de Conservación de la Vida Silvestre, con R.F.C. ROGO620312DB2, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, de conformidad con el numeral **VIII. "NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de las "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y lo estipulado en el numeral **XIII. "DEDUCCIONES AL PAGO"** de las "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**", en caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los bienes

CONTRATO ABIERTO  
DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025  
ADQUISICIÓN DE "HERRAMIENTAS MENORES, PRENDAS  
DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS PRODUCTOS  
QUÍMICOS PARA LA ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA  
SILVESTRE ANTE LA PRESENTACIÓN DE FENÓMENOS  
NATURALES O ANTROPOGÉNICOS EN MÉXICO"



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025

entregados de forma parcial o deficiente por cada ocasión en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación. Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA'S), a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario **"LA DEPENDENCIA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y de conformidad con lo estipulado en el numeral **XII. "PENAS CONVENCIONALES"** de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos y términos previstos en las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** y en caso de incumplimiento por atraso, se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento), por cada día natural de atraso, calculada sobre el costo de los bienes no entregados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del bien objeto del contrato, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.





CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las normas, licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una póliza de responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el numeral **III. "LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES"** de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.





CONTRATO ABIERTO  
DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025  
ADQUISICIÓN DE "HERRAMIENTAS MENORES, PRENDAS  
DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS PRODUCTOS  
QUÍMICOS PARA LA ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA  
SILVESTRE ANTE LA PRESENTACIÓN DE FENÓMENOS  
NATURALES O ANTROPOGÉNICOS EN MÉXICO"



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025

De presentarse alguna reclamación en contra de "**LA DEPENDENCIA**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**LA DEPENDENCIA**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**LA DEPENDENCIA**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"**LA DEPENDENCIA**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**LA DEPENDENCIA**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**LA DEPENDENCIA**".

Cuando "**LA DEPENDENCIA**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "**LA DEPENDENCIA**" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido,

CONTRATO ABIERTO  
DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025  
ADQUISICIÓN DE "HERRAMIENTAS MENORES, PRENDAS  
DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS PRODUCTOS  
QUÍMICOS PARA LA ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA  
SILVESTRE ANTE LA PRESENTACIÓN DE FENÓMENOS  
NATURALES O ANTROPOGÉNICOS EN MÉXICO"



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025

siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA", cuando sea extranjero;
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA DEPENDENCIA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025

que se señala en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "**LA DEPENDENCIA**" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si "**EL PROVEEDOR**" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**LA DEPENDENCIA**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**LA DEPENDENCIA**", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**LA DEPENDENCIA**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**LA DEPENDENCIA**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**LA DEPENDENCIA**" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**LA DEPENDENCIA**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**LA DEPENDENCIA**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "**LA DEPENDENCIA**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025

sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

#### VIGÉSIMA CUARTA. –RESPETO A DERECHOS HUMANOS

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a promover y respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas y relacionadas con la ejecución del presente contrato que tengan impacto en el entorno físico y social. **"EL PROVEEDOR"** debe adoptar medidas necesarias y eficaces para identificar, prevenir, mitigar, rendir cuentas y responder por los impactos negativos, reales o potenciales de sus propias actividades o las de su cadena de valor que puedan resultar violatorias de derechos humanos.

#### VIGÉSIMA QUINTA. – RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes, o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



CONTRATO ABIERTO  
DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025  
ADQUISICIÓN DE "HERRAMIENTAS MENORES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE ANTE LA PRESENTACIÓN DE FENÓMENOS NATURALES O ANTROPOGÉNICOS EN MÉXICO"



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "**LA DEPENDENCIA**" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "**EL PROVEEDOR**", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "**LA DEPENDENCIA**", "**EL PROVEEDOR**" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. - DISCREPANCIAS

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la requisición de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la requisición de cotización, de conformidad con el artículo 66, párrafo segundo de la "**LAASSP**".

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONCILIACIÓN

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "**LAASSP**", y del 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman en la Ciudad de México, por quintuplicado a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinticinco.



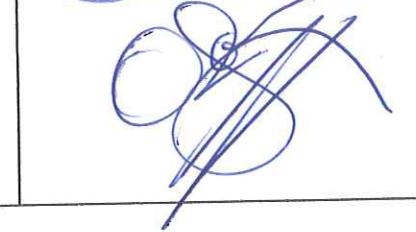
CONTRATO ABIERTO  
DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025  
ADQUISICIÓN DE "HERRAMIENTAS MENORES, PRENDAS  
DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS PRODUCTOS  
QUÍMICOS PARA LA ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA  
SILVESTRE ANTE LA PRESENTACIÓN DE FENÓMENOS  
NATURALES O ANTROPOGÉNICOS EN MÉXICO"



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGVS-DAC-028/2025

**FIRMANTES**

**POR: "LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Jesús Cornell García Vera R.F.C. [REDACTED]	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
M.V.Z., M en C. Fernando Gual Sill R.F.C. [REDACTED]	Titular de la Dirección General de Vida Silvestre	
Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez R.F.C. [REDACTED]	Director de Conservación de la Vida Silvestre y Administrador del Contrato	

**POR: "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	FIRMA
El C. Eduardo González Moreno, en su carácter de Socio Administrador de la Empresa CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIones MÉDICAS Y ESPECIALIDADES, S.C. R.F.C. CPA240213RU7	





## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### Adquisición de "Herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos para la atención de ejemplares de fauna silvestre ante la presentación de fenómenos naturales o antropogénicos en México"

#### I. OBJETIVO.

La Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), requiere llevar a cabo la adquisición de herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos para implementar acciones de rescate de primates no humanos en México, tales como su contención, resguardo y traslado adecuado y seguro, especialmente en situaciones de calor extremos o incendios forestales; lo anterior, con el objeto de salvaguardar su integridad y procurar su bienestar, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 13 fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en observancia a los artículos 1, 5 fracciones I y II, 7 fracciones III y V, 9 fracciones I, VII, XVI y XIX, y 10 fracciones X y XI de la Ley General de Vida Silvestre, así como al "Protocolo de atención de primates no humanos en México ante posibles afectaciones por fenómenos naturales o antropogénicos".

Dichas herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos son necesarios para la atención de primates no humanos que sufren por alguna contingencia ambiental o antropogénica; con el fin de salvaguardar la integridad y procurar el bienestar de los ejemplares, que posteriormente serán liberados a su hábitat natural o canalizados a Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada Fuera de Hábitat Natural.

#### II. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

- Proveer herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos para la contención, resguardo y traslado adecuado y seguro de primates no humanos afectados por fenómenos naturales o antropogénicos en México.

#### II.1. ESPECIFICACIONES DE LAS HERRAMIENTAS MENORES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS





## Requerimiento

No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Norma de referencia
1	Transportadora Vari Kennel Ultra Intermedia 81.2X57X60.9 cm Aprox.	Pieza	4	10	NOM-051-ZOO-1995
2	Transportadora MPS Skudo Iata 5 Mix 79X58.5X65 cm Aprox.	Pieza	5	12	NOM-051-ZOO-1995
3	Transportadora MPS Skudo IATA 2 55X36X35cm Aprox.	Pieza	5	12	NOM-051-ZOO-1995
4	Transportadora Puerta De Metal II. 58 x A 35 x A 37 cm Aprox.	Pieza	4	10	NOM-051-ZOO-1995
5	Red de atrapamiento de animales, mango de 220 cm y diámetro de 56 cm, modelo Anicater-L	Pieza	4	10	
6	Red de atrapamiento de animales, mango de 200 cm y diámetro de 45 cm, modelo Anicater-S	Pieza	2	5	
7	Hielera poliestireno mediano	Pieza	6	16	NMX-E-232-CNCP-2011
8	Mecate Cuerda De Polipropileno 8 Mm O 5/16 PulG 150 Metros	Pieza	20	50	
9	Guantes de carnaza	Par	34	85	NOM-017-STPS-2008
10	Limpiador multiusos a base de aceite de pino.	Galón	4	10	NOM-018-STPS-2015
11	Hipoclorito de sodio	Galón	4	10	NOM-244-SSA1-2020

## II.2. ENTREGA DE LAS HERRAMIENTAS MENORES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS

- El proveedor deberá entregar la totalidad de las herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos en la cantidad y presentación requerida por el área requirente de la SEMARNAT, dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación, en caso de que no se realice la entrega, el proveedor se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.
- El traslado y entrega de las herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos en el lugar pactado, será responsabilidad total y absoluta del proveedor.



### III. LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES

En el domicilio de la Oficina de Representación de la Secretaría en el Estado de Tabasco situ Avenida Paseo de la Sierra #613, colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080.

### IV. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

### V. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Con la finalidad de asegurar que los posibles proveedores cuentan con la capacidad para suministrar los bienes requeridos, deberán presentar los siguientes documentos de forma adicional a su propuesta técnica:

- a. Currículum vitae del personal del proveedor que será responsable de mantener comunicación constante con la SEMARNAT y resolver cualquier imprevisto, la cual deberá contar con al menos un año de experiencia relacionada con el objeto del servicio. El currículum vitae deberá estar firmado en cada hoja por parte del representante legal del proveedor.

### VI. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE CONTRATO.

La SEMARNAT adjudicará la totalidad de las partidas a un solo cotizante que cumpla técnica, económicamente y presente el precio más bajo.

#### VI.1 MODALIDAD DEL CONTRATO

El contrato será abierto por cantidad mínima y máxima a un solo cotizante de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VII. FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT pagará al proveedor, por las herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos efectivamente entregados en los términos del contrato, en una sola exhibición y en moneda nacional, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Vida Silvestre dentro de los 17 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea emitido el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los



Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental  
Dirección General de Vida Silvestre

bienes que el proveedor acredite efectivamente haber entregado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de conformidad con lo siguiente:

El monto por la adquisición de herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos deberá verse reflejado en el CFDI que se expida a efecto del pago.

El CFDI se deberá presentar con la documentación completa que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir el CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éste presentara error o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI deberá enviarse vía correo electrónico a las siguientes direcciones: [omar.rocha@semarnat.gob.mx](mailto:omar.rocha@semarnat.gob.mx), [victorm.campuzano@semarnat.gob.mx](mailto:victorm.campuzano@semarnat.gob.mx) y [jessica.rovirosa@semarnat.gob.mx](mailto:jessica.rovirosa@semarnat.gob.mx).

El pago de las herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente a la que se efectuará la transferencia electrónica de pago y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques, la cual deberá estar abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de tres meses de antigüedad.

#### **VIII. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez**, Director de Conservación de la Vida Silvestre adscrito a la Dirección General de Vida Silvestre o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.



## IX. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

El Administrador del Contrato verificará el cumplimiento de la entrega de las herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos de acuerdo con lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## X. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a) Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones señaladas en las presentes Especificaciones Técnicas; así como la normatividad que resulta aplicable.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que, para la eficaz entrega de los bienes adquiridos, reciba del Administrador del Contrato.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- e) Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la entrega de los bienes en el domicilio establecido.
- f) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- g) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, el proveedor se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo

SEMARNAT





Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental  
Dirección General de Vida Silvestre

del contrato sin incluir el I.V.A., la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la SEMARNAT, en Av. Ejército Nacional, No. 223, Piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en horario hábil.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o aumentar la cantidad de los bienes pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar los bienes mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo modificado o prorrogado.

Una vez cumplidas toda y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## XII. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos y términos previstos en las presentes Especificaciones Técnicas y en caso de incumplimiento por atraso, se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento), por cada día natural de atraso, calculada sobre el costo de los bienes no entregados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del bien objeto del contrato, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a favor de la Tesorería de la Federación.



Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

### XIII. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los bienes entregados de forma parcial o deficiente por cada ocasión en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación. Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA'S), a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato.

### XIV. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.



En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

## XX. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente adquiridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

## XVI. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso lleve a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificadorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

## XVII. RELACIÓN LABORAL

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de la entrega de los bienes a que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.



Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental  
Dirección General de Vida Silvestre

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

ADMINISTRADOR:



Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez  
Director de Conservación de la Vida Silvestre

AUTORIZA:



M.V.Z., M. en C. Fernando Gual Sill  
Director General de Vida Silvestre



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Clinica Potosina de Atenciones Medicas y Especialidades S.C.

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adquisición de "Herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos para la atención de ejemplares de fauna silvestre ante la presentación de fenómenos naturales o antropogénicos en México"

### I. OBJETIVO.

La Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), requiere llevar a cabo la adquisición de herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos para implementar acciones de rescate de primates no humanos en México, tales como su contención, resguardo y traslado adecuado y seguro, especialmente en situaciones de calor extremos o incendios forestales; lo anterior, con el objeto de salvaguardar su integridad y procurar su bienestar, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 13 fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en observancia a los artículos 1, 5 fracciones I y II, 7 fracciones III y V, 9 fracciones I, VII, XVI y XIX, y 10 fracciones X y XI de la Ley General de Vida Silvestre, así como al "Protocolo de atención de primates no humanos en México ante posibles afectaciones por fenómenos naturales o antropogénicos".

Dichas herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos son necesarios para la atención de primates no humanos que sufren por alguna contingencia ambiental o antropogénica; con el fin de salvaguardar la integridad y procurar el bienestar de los ejemplares, que posteriormente serán liberados a su hábitat natural o canalizados a Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada Fuera de Hábitat Natural.

### II. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

- Proveer herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos para la contención, resguardo y traslado adecuado y seguro de primates no humanos afectados por fenómenos naturales o antropogénicos en México.

#### II.1. ESPECIFICACIONES DE LAS HERRAMIENTAS MENORES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS

##### Requerimiento

No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Norma de referencia
1	Transportadora Vari Kennel Ultra Intermedia 81.2X57X60.9 cm Aprox.	Pieza	4	10	NOM-051-ZOO-1995
2	Transportadora MPS Skudo Iata 5 Mix 79X58.5X65 cm Aprox.	Pieza	5	12	NOM-051-ZOO-1995

Clinica Potosina de Atenciones Medicas y Especialidades S.C.

3	Transportadora MPS Skudo IATA 2 55X36X35cm Aprox.	Pieza	5	12	NOM-051-ZOO-1995
4	Transportadora Puerta De Metal II. 58 x A 35 x A 37 cm Aprox.	Pieza	4	10	NOM-051-ZOO-1995
5	Red de atrapamiento de animales, mango de 220 cm y diámetro de 56 cm, modelo Anicater-L	Pieza	4	10	
6	Red de atrapamiento de animales, mango de 200 cm y diámetro de 45 cm, modelo Anicater-S	Pieza	2	5	
7	Hielera poliestireno mediano	Pieza	6	16	NMX-E-232-CNCP-2011
8	Mecate Cuerda De Polipropileno 8 Mm O 5/16 PuLG 150 Metros	Pieza	20	50	
9	Guantes de carnaza	Par	34	85	NOM-017-STPS-2008
10	Limpiador multiusos a base de aceite de pino.	Galón	4	10	NOM-018-STPS-2015
11	Hipoclorito de sodio	Galón	4	10	NOM-244-SSA1-2020

**II.2. ENTREGA DE LAS HERRAMIENTAS MENORES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS**

- a. **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada deberá entregar la totalidad de las herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos en la cantidad y presentación requerida por el área requirente de la SEMARNAT, dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación, en caso de que no se realice la entrega, **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.
- b. El traslado y entrega de las herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos en el lugar pactado, será responsabilidad total y absoluta de **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada.

**III. LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES**

En el domicilio de la Oficina de Representación de la Secretaría en el Estado de Tabasco situ Avenida Paseo de la Sierra #613, colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080.

**IV. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**V. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

Clinica Potosina de Atenciones Medicas y Especialidades S.C.  
Con la finalidad de asegurar que **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada cuentan con la capacidad para suministrar los bienes requeridos, deberán presentar los siguientes documentos de forma adicional a su propuesta técnica:

- a. Curriculum vitae del personal de **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada que será responsable de mantener comunicación constante con la SEMARNAT y resolver cualquier imprevisto, la cual deberá contar con al menos un año de experiencia relacionada con el objeto del servicio. El currículum vitae deberá estar firmado en cada hoja por parte del representante legal de **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada.

## VI. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE CONTRATO.

La SEMARNAT adjudicará la totalidad de las partidas a un solo cotizante que cumpla técnica, económico y presente el precio más bajo.

### VI.1 MODALIDAD DEL CONTRATO

El contrato será abierto por cantidad mínima y máxima a un solo cotizante de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VII. FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT pagará a la **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada, por las herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos efectivamente entregados en los términos del contrato, en una sola exhibición y en moneda nacional, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Vida Silvestre dentro de los 17 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea emitido el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá a la **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los bienes que resultar adjudicada efectivamente haber entregado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de conformidad con lo siguiente:

El monto por la adquisición de herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos deberá verse reflejado en el CFDI que se expida a efecto del pago.

El CFDI se deberá presentar con la documentación completa que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

El tiempo que **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



### Clinica Potosina de Atenciones Medicas y Especialidades S.C.

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir el CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éste presentara error o deficiencias, lo indicará a la **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI deberá enviarse vía correo electrónico a las siguientes direcciones: [omar.rocha@semarnat.gob.mx](mailto:omar.rocha@semarnat.gob.mx), [victorm.campuzano@semarnat.gob.mx](mailto:victorm.campuzano@semarnat.gob.mx) y [jessica.rovirosa@semarnat.gob.mx](mailto:jessica.rovirosa@semarnat.gob.mx).

El pago de las herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos quedará condicionado proporcionalmente al pago que la **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente a la que se efectuará la transferencia electrónica de pago y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques, la cual deberá estar abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de tres meses de antigüedad.

### VIII. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez**, Director de Conservación de la Vida Silvestre adscrito a la Dirección General de Vida Silvestre o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

### IX. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

El Administrador del Contrato verificará el cumplimiento de la entrega de las herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos de acuerdo con lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### X. OBLIGACIONES DEL CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA.

- a) Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones señaladas en las presentes Especificaciones Técnicas; así como la normatividad que resulta aplicable.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que, para la eficaz entrega de los bienes adquiridos, reciba del Administrador del Contrato.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.



Clinica Potosina de Atenciones Medicas y Especialidades S.C.

- d) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
  - e) Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la entrega de los bienes en el domicilio establecido.
  - f) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
  - g) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la SEMARNAT, en Av. Ejército Nacional, No. 223, Piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en horario hábil.

**CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o aumentar la cantidad de los bienes pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia de la **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada, éste se obligará a garantizar los bienes mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el período modificado o prorrogado.

Una vez cumplidas toda y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de la **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIones MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que la **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIones MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Clinica Potosina de Atenciones Medicas y Especialidades S.C.

## XII. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada deberá cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos y términos previstos en las presentes Especificaciones Técnicas y en caso de incumplimiento por atraso, se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento), por cada día natural de atraso, calculada sobre el costo de los bienes no entregados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato. Las penas convencionales serán cubiertas por **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del bien objeto del contrato, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

## XIII. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que la **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada, incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los bienes entregados de forma parcial o deficiente por cada ocasión en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación. Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que la **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, la **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA'S), a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato.

## XIV. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad.

En caso de incumplimiento por parte de la **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### XV. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente adquiridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará a la **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### XVI. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificadorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificadorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

#### XVII. RELACIÓN LABORAL.

**CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de la entrega de los bienes a que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales



Clinica Potosina de Atenciones Medicas y Especialidades S.C.  
conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a la **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIONES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose la **CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIONES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC** en caso de resultar adjudicada a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

SAN LUIS POTOSÍ, A 19 DE JUNIO DE 2025

ATENTAMENTE

EDUARDO GONZÁLEZ MORENO  
CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIONES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC



Clinica Potosina de Atenciones Medicas y Especialidades S.C.

### PROPIUESTA ECONÓMICA

Adquisición de "Herramientas menores, prendas de protección personal y otros productos químicos para la atención de ejemplares de fauna silvestre ante la presentación de fenómenos naturales o antropogénicos en México"

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**

Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac I Sección,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo,  
C.P. 11320, Ciudad de México

PRESENTE

No. De Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Maxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Maximo
1	Transportadora Vari Kennel Ultra Intermedia 81.2X57X60.9 cm Aprox.	Pieza	4	10	\$2,380.95	\$9,523.80	\$23,809.50
2	Transportadora MPS Skudo Iata 5 Mix 79X58.5X65 cm Aprox.	Pieza	5	12	\$2,806.95	\$14,034.75	\$33,683.40
3	Transportadora MPS Skudo IATA 2 55X36X35cm Aprox.	Pieza	5	12	\$837.31	\$4,186.55	\$10,047.72
4	Transportadora Puerta De Metal II. 58 x A 35 x A 37 cm Aprox.	Pieza	4	10	\$968.29	\$3,873.16	\$9,682.90
5	Red de atrapamiento de animales, mango de 220 cm y diámetro de 56 cm, modelo Anicater-L	Pieza	4	10	\$2,999.14	\$11,996.56	\$29,991.40
6	Red de atrapamiento de animales, mango de 200 cm y diámetro de 45 cm, modelo Anicater-S	Pieza	2	5	\$2,491.12	\$4,982.24	\$12,455.60
7	Hielera poliestireno mediano	Pieza	6	16	\$489.66	\$2,937.96	\$7,834.56
8	Mecate Cuerda De Polipropileno 8 Mm O 5/16 PuLG150 Metros	Pieza	20	50	\$592.48	\$11,849.60	\$29,624.00
9	Guantes de camaza	Par	34	85	\$62.43	\$2,122.62	\$5,306.55
10	Limiador multiusos a base de aceite de pino.	Galón	4	10	\$208.10	\$832.40	\$2,081.00
11	Hipoclorito de sodio	Galón	4	10	\$122.41	\$489.64	\$1,224.10
						MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
						<b>SUBTOTAL</b>	\$66,829.28
						<b>IVA</b>	\$10,692.68
						<b>TOTAL</b>	\$77,521.96
							\$192,259.25



Clinica Potosina de Atenciones Medicas y Especialidades S.C.

**CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC**, manifiesta que:

El importe cotizado es fijo hasta el término de la vigencia del contrato.

El importe es en MONEDA NACIONAL.

Importe mínimo con letra antes de I.V.A. Sesenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos 28/100

Importe máximo con letra antes de I.V.A. Ciento sesenta y cinco mil, setecientos cuarenta pesos 73/100

Importe total mínimo con I.V.A. incluido con letra Setenta y siete mil quinientos veintiún pesos 96/100

Importe total máximo con I.V.A. incluido con letra Ciento noventa y dos mil, doscientos cincuenta y nueve pesos 25/100

Los importes con dos decimales.

SAN LUIS POTOSÍ, A 19 DE JUNIO DE 2025

ATENTAMENTE

EDUARDO GONZÁLEZ MORENO  
CLÍNICA POTOSINA DE ATENCIÓNES MEDICAS Y ESPECIALIDADES SC